

Ambito territorial	Opción		
	A — Primas combinadas	B — Primas combinadas	C — Primas combinadas
203 San Cipriano de Vallalta	4,50	6,72	4,49
214 San Ginés de Vilasar	5,32	7,93	5,31
219 San Juan de Vilasar	4,00	5,95	3,99
230 San Pedro de Premiá	4,81	7,15	4,80
235 San Pol de Mar	3,60	5,36	3,59
245 Santa Coloma de Gramanet	3,73	5,55	3,72
261 Santa Susana	3,33	4,96	3,32
264 San Vicente de Mont-Alt	5,07	7,56	5,06
281 Teya	4,81	7,15	4,80
282 Tiana	4,81	7,15	4,80
284 Tordera	5,90	8,82	5,89
10 Bajo Llobregat:			
89 Gavá	5,30	7,91	5,29
169 Prat de Llobregat	3,33	4,96	3,32
200 San Baudilio de Llobregat	3,91	5,83	3,90
301 Viladecáns	4,76	7,10	4,75
18 Granada			
8 La Costa:			
4 Albondón	1,72	2,40	1,64
6 Albuñol	1,04	1,38	0,96
17 Almuñécar	1,17	1,57	1,09
89 (Guájar Fargüit) Guajares, Los	1,45	1,99	1,37
91 Gualchos	0,91	1,17	0,83
101 Itrabo	1,17	1,57	1,09
107 Jete	1,17	1,57	1,09
118 Lentegi	1,58	2,20	1,50
122 Lújar	1,17	1,57	1,09
130 Molvízar	1,17	1,57	1,09
137 Motril	1,17	1,57	1,09
145 Otívar	1,58	2,20	1,50
158 Polopos	1,17	1,57	1,09
166 Rubite	1,17	1,57	1,09
169 Salobreña	1,04	1,38	0,96
173 Sorvilán	1,17	1,57	1,09
181 Vélez de Benaudalla	1,45	1,99	1,37
29 Málaga			
4 Vélez Málaga:			
2 Alcaucín	3,80	5,59	3,76
5 Algarrobo	0,62	0,82	0,58
9 Almáchar	0,89	1,23	0,85
16 Archez	2,36	3,43	2,32
19 Arenas	1,29	1,82	1,25
26 Benamargosa	1,42	2,02	1,38
27 Benamocarra	0,76	1,02	0,72
30 Borge, El	1,29	1,82	1,25
33 Canillas de Aceituno	3,00	4,40	2,96
34 Canillas de Albaida	4,04	5,94	4,00
44 Comares	1,42	2,02	1,38
45 Cómpeta	2,63	3,82	2,59
50 Cútar	1,02	1,42	0,98
53 Frigialiana	2,08	3,00	2,04
62 Iznate	0,76	1,02	0,72
66 Macharaviella	0,62	0,82	0,58
71 Moclinejo	0,89	1,23	0,85
75 Nerja	1,82	2,61	1,78
79 Periana	3,00	4,40	2,96
82 Rincón de la Victoria	0,62	0,82	0,58
85 Salares	3,00	4,40	2,96
86 Sayalonga	1,29	1,82	1,25
87 Sedella	3,27	4,79	3,23
91 Torrox	1,15	1,62	1,11
92 Totalán	1,02	1,42	0,98
94 Vélez-Málaga	0,76	1,02	0,72
99 Viñuela	1,69	2,44	1,65
30 Murcia			
5 Suroeste y Valle Guadalén:			
3 Aguilas	2,10	3,11	2,08
6 Aledo	3,07	4,56	3,05
8 Albama de Murcia	2,68	3,96	2,66
23 Librilla	2,63	3,91	2,61
24 Lorca Costa (D)	2,29	3,39	2,27
24 Lorca Interior (E)	5,02	7,49	5,00

Ambito territorial	Opción		
	A — Primas combinadas	B — Primas combinadas	C — Primas combinadas
26 Mazarrón	1,71	2,52	1,69
33 Puerto Lumbreras	3,20	4,74	3,18
39 Totana	2,76	4,08	2,74
6 Campo de Cartagena:			
16 Cartagena	1,06	1,51	1,03
21 Fuente Alamo	2,64	3,89	2,61
35 San Javier	2,30	3,38	2,27
36 San Pedro del Pinatar	2,15	3,16	2,12
37 Torre-Pacheco	1,81	2,64	1,78
41 Unión, La	0,69	0,95	0,66

21806 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de determinada subasta de Bonos del Estado, correspondiente a 1987.

En uso de la autorización contenida en los números 1, 4.3, 4.4 y 4.6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 27 de enero de 1987, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado durante 1987,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la emisión de Deuda amortizable del Estado formalizada en Bonos del Estado, para lo que convoca subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la citada Orden y lo dispuesto en la presente Resolución:

a) Fecha de emisión: 25 de octubre de 1987.

b) Fecha de amortización: 25 de octubre de 1990.

c) Fecha de pago de los cupones:

c) 1. El cupón prepago complementario de interés se pagará por compensación, deduciéndose su valor líquido del importe a ingresar por la suscripción de la Deuda.

c) 2. Los cupones semestrales se pagarán por semestres vencidos en 25 de octubre y 25 de abril. El primero a pagar será el 25 de abril de 1988.

d) Las ofertas para participar en la subasta deberán presentarse en las oficinas del Banco de España antes de las doce horas (once horas en las islas Canarias), del día 13 de octubre.

e) La fecha límite para el pago de los Bonos suscritos será el 26 de octubre de 1987.

Los suscriptores que presenten directamente la oferta en el Banco de España, así como las Entidades y personas enumeradas en el apartado 4.7 de la Orden de 22 de enero de 1987, deberán ingresar en el Banco de España el importe de las suscripciones tanto propias como de terceros, antes de las trece horas del día 26 de octubre de 1987.

f) El período para suscribir los Bonos que, tras la celebración de la subasta, puedan destinarse a tal fin, según lo previsto en el apartado 3.3.1 de la repetida Orden de 22 de enero de 1987, se cerrará, si existe, el día 26 de octubre de 1987.

Los Bonos que se suscriban en este período tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta a las ofertas en que se solicitaba un tipo de interés igual o inferior al tipo de interés medio ponderado redondeado; es decir, no darán derecho al cupón complementario de intereses, según se dispone en el apartado 4.6 de la Orden citada.

g) La suscripción de los Bonos que se emitan se hará a la par en todos los casos.

2. El Banco de España pagará, en concepto de comisión bruta de colocación a las Entidades y personas enumeradas a tal fin en el apartado 4.7 de la Orden citada, el 1,5 por 100 del importe nominal de las suscripciones de Bonos del Estado propias o de terceros presentadas por cada una de ellas y aceptadas en la subasta que se convoca por esta Resolución, o, en su caso, en el período de suscripción subsiguiente a aquella.

3. En consonancia con el propósito, expresado en la Orden de 22 de enero de 1987, de implantar progresivamente un esquema regular en la emisión de Bonos del Estado, se hace pública la intención de llevar a cabo, con fecha 25 de noviembre de 1987, una nueva emisión, cuya convocatoria de subasta y restantes características se fijarán oportunamente mediante Resolución de esta Dirección General.

Madrid, 17 de septiembre de 1987.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.